



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

SONIA BUSTOS ARRIBAS, SECRETARIA DEL CONSEJO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CERTIFICA

Que, en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Función Pública celebrada el día 9 de enero de 2024, se ha informado y aprobado por mayoría de los asistentes, con voto negativo de las centrales sindicales (CSIF, UGT, CCOO, TISCYL y FSES), el punto del orden del día referente a:

“ Tratamiento de las medidas propuestas por las Consejerías de Sanidad y Presidencia para incluir en la Ley de Medidas tributarias, financieras y administrativas para el año 2024:

- Modificación de la ley 2/2007, de 7 de marzo, del estatuto jurídico del personal estatutario del servicio de salud de castilla y león, respecto a los artículos:
 - o artículo 29 d).
 - o artículo 38 apartados 3 y 9.
 - o artículo 38 bis.
 - o artículo 45 apartado 1.
 - o artículo 52 apartado 2.
- Modificación del artículo 2 del decreto ley 1/2019, de 28 de febrero, sobre medidas urgentes en materia de sanidad: criterios de distribución de la productividad variable.
- Modificación del anexo del personal estatutario sanitario de la ley 2/2007, de 7 de marzo: incluir la categoría de investigador en ciencias de la salud.
- Modificación del artículo 8 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla

SANTIAGO ALBA, 1 – 47008 VALLADOLID – TEL. 983 41 40 00 –

www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OCSVG30MN5F6M3PYYSV4DQ

Fecha Firma: 11/01/2024 11:53:48 Fecha copia: 11/01/2024 11:55:58

Firmado: MARIA SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ee.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OCSVG30MN5F6M3PYYSV4DQ> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Y para que así conste, a los efectos que procedan, se expide el presente certificado en Valladolid, a 11 de enero de 2024, indicando que, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 40 00 -
WWW.JCYL.ES



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OC5VG30MN5F6M3PYYSV4DQ
Fecha Firma: 11/01/2024 11:53:48 Fecha copia: 11/01/2024 11:55:58
Firmado: MARIA SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?Idun=OC5VG30MN5F6M3PYYSV4DQ> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

SONIA BUSTOS ARRIBAS, SECRETARIA DE LA MESA GENERAL DE
NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

CERTIFICA

Que, en la sesión de la citada Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha sido informado y negociado el punto del orden del día referente a:

"Tratamiento de las medidas propuestas por la Consejería de Presidencia para incluir en la Ley de Medidas tributarias, financieras y administrativas para el año 2024:

- Modificación del artículo 8 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla

Y para que así conste, a los efectos que procedan, se expide el presente certificado en Valladolid, a 11 de enero de 2024, indicando que, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el acta de esta sesión está pendiente de aprobar.

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RNL7BUX73OQTCINOVRRER2E

Fecha Firma: 11/01/2024 11:57:13 Fecha copia: 11/01/2024 11:57:30

Firmado: MARIA SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RNL7BUX73OQTCINOVRRER2E> para visualizar el documento

**MARÍA ARÁNZAZU SAN VICENTE DE LOS DOLORES GAGO, SECRETARIA DE
LA MESA SECTORIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES
SANITARIAS PÚBLICAS**

C E R T I F I C A

Que, en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023 de la Mesa Sectorial del Personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se ha informado y se ha debatido el punto referente a

**TRATAMIENTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS POR LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD PARA INCLUIR EN LA PRÓXIMA LEY DE MEDIDAS:**

➤ **MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/2007, DE 7 DE MARZO, DEL ESTATUTO
JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE
CASTILLA Y LEÓN, RESPECTO A LOS ARTÍCULOS:**

- **ARTÍCULO 29 d).**
- **ARTÍCULO 38 APARTADOS 3 Y 9.**
- **ARTÍCULO 38 bis.**
- **ARTÍCULO 45 APARTADO 1.**
- **ARTÍCULO 52 APARTADO 2.**

➤ **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEY 1/2019, DE 28 DE
FEBRERO, SOBRE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE SANIDAD:
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD VARIABLE.**

➤ **MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO
DE LA LEY 2/2007, DE 7 DE MARZO: INCLUIR LA CATEGORÍA DE
INVESTIGADOR EN CIENCIAS DE LA SALUD.**





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

Y para que así conste, a los efectos que procedan, se expide el presente certificado en Valladolid, a 21 de diciembre de 2023, indicando que, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

Firmado por: MARIA ARANZAZU SAN
VICENTE DE LOS DOLORES GAGO
En la fecha 21.12.2023 13:40:36 CET
Cargo: TECNICO FACULTATIVO

Código Seguro de Verificación CSV: P24SDSXS6003XC8T7OOSH17ST2V66X5Q9DS
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24SDSXS6003XC8T7OOSH17ST2V66X5Q9DS>





D. Santiago Vázquez Boyero, secretario del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León

CERTIFICO

Primero.-Que en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 97.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y el Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, modificado por Decreto 12/2020, de 22 de octubre, el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, reunido **en sesión celebrada el 9 de enero de 2024, ha tomado conocimiento de la Disposición Final Proyecto de ley de Medias Tributarias, Financieras y Administrativas para 2024 relativa a la modificación de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.**

Segundo.- Que en dicha reunión de fecha 09 de enero de 2024, en relación con la Disposición Final Proyecto de ley de Medias Tributarias, Financieras y Administrativas para 2024 relativa a la modificación de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, se han producido las siguientes intervenciones y debates:

"CUARTO.- Disposición Final Proyecto de ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas para 2024 relativa a la modificación de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.

El Presidente indica que, en este punto del orden del día, se somete a conocimiento del Consejo la Disposición Final Proyecto de ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas para 2024 relativa a la modificación de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.

El Presidente cede la palabra a D. Emilio Arroita García, Director de Administración Local, quien expondrá el contenido del expediente.

D. Emilio Arroita interviene en el sentido siguiente:

La modificación propuesta específica y concreta el régimen jurídico del acotamiento de los bienes comunales de las entidades locales regulados en el artículo 106 del Real



Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, para regular por una parte, los requisitos y criterios aplicables a los expedientes de acotamiento sobre bienes comunales que se realicen por las entidades locales de Castilla y León, y, por otra, su procedimiento, estableciendo los trámites y actos necesarios para su tramitación, atribuyendo a la Consejería de la Presidencia la competencia para autorizar dichos acotamientos, con la finalidad de verificar que se cumplen los requisitos materiales y procedimentales reguladas en la normativa aplicable.

La evolución de la realidad social y económica, que afecta de forma particular al medio rural, junto con la conciencia ciudadana del cuidado del medio ambiente precisan desarrollar por la Comunidad Autónoma la normativa que regula el régimen de acotamiento de los bienes comunales de las entidades locales para adaptarlos y dar respuesta a esta nueva realidad, haciendo compatibles las necesidades sociales y medioambientales con la explotación de los bienes comunales. Este nuevo aprovechamiento comunal, mediante proyectos de inversión de carácter medioambiental que correspondan a la evolución tecnológica de cada tiempo, produce un rendimiento económico para las entidades locales que, por la naturaleza del bien, debe producir beneficios a todos los vecinos de la entidad local y, por lo tanto, para la actividad económica de la Comunidad autónoma.

Esta modificación permite que Castilla y León facilite las condiciones para las inversiones, tanto nacionales como internacionales, en nuevas tecnologías medioambientales en nuestra Comunidad, lo que permite reforzar el liderazgo en energías limpias.

En este sentido, esta modificación legislativa contribuye a establecer las condiciones necesarias para atraer mayores inversiones, y seguir apostando por la instalación de nuevas tecnologías medioambientales, que refuercen el liderazgo autonómico e impulse el crecimiento económico y el empleo.

En todo caso, esta nueva regulación, respeta las actuaciones de ordenación, planificación o inversión sobre el territorio realizadas por otras administraciones públicas, ya sea las estatal, autonómica o provincial o municipal, estableciéndose límites a estos acotamientos si se ven afectadas estas actuaciones, lo que garantiza que la repercusión



económica de estas actuaciones públicas en el territorio mantenga su eficacia y efectos en el tiempo.

Concluida la intervención, el Presidente pregunta de forma general a todos los presentes si alguno quiere realizar alguna observación al expediente, otorgando la palabra a D^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación de Palencia, la cual interviene con el sentido siguiente:

Solicita aclaración sobre los criterios tenidos en cuenta para decidir el porcentaje de limitación del 50% de la superficie de uso del bien comunal, añadiendo, a continuación, que entiende que puede considerarse una razón de equilibrio, entre el uso del bien comunal por todos los vecinos y el aprovechamiento previsto en la nueva redacción de la Ley.

El Presidente del Consejo, responde que efectivamente esa es la razón del porcentaje

Finalizadas las intervenciones, el Presidente declara que se ha tomado conocimiento por el Consejo de la Disposición Final Proyecto de ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas para 2024 relativa a la modificación de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León."

Y para que conste, se expide la siguiente certificación, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta de la sesión se encuentra pendiente de aprobación.

En Valladolid,

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN LOCAL

Fdo.: Santiago Vázquez Boyero

**VAZQUEZ
BOYERO
SANTIAGO -
09315876W**

Firmado digitalmente
por VAZQUEZ BOYERO
SANTIAGO - 09315876W
Fecha: 2024.01.10
11:07:10 +01'00'

CERTIFICACIÓN SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN CELEBRADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN PARTICULAR SOBRE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 13/2005, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FINANCIERAS, PARA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS 2024.

Lugar: Sala de reuniones del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ubicada en la 7ª planta del edificio de la Consejería.

Día: 26 de septiembre de 2023

Hora de inicio: 09:30 horas.

Hora de finalización: 12:19 horas.

La presente certificación se expide, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16.2 y 19.4 letra e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con relación a los acuerdos adoptados sobre los puntos 2 y 3 del Orden del día:

2. Toma en consideración del proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de entidades colaboradoras a las organizaciones profesionales agrarias de Castilla y León.

3. Toma en consideración de la propuesta de modificación del artículo 45 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras, para su inclusión en la ley de medidas Tributarias, Financieras y Administrativas 2024.

Ambas propuestas normativas habían sido enviadas días antes a los miembros del Consejo Agrario para su pertinente análisis y se exponen conjuntamente por el Sr. D. Joaquín Sagarra Fernández-Prida, Secretario General de la Consejería en la reunión, puesto que la regulación del decreto ha de ir acompañada de la modificación de la Ley de medidas del año 2005, para que se permita el otorgamiento de subvenciones por actividad a tales entidades colaboradoras como subvención directa contemplada en una norma con rango de ley.

Si bien se hacen algunas consideraciones al texto del decreto, que no obstan a que sea aprobado por unanimidad, ninguna observación se realiza al texto legal a incluir en la ley de medidas, lo que manifiesta la conformidad.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, que como Secretaria firmo electrónicamente.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO AGRARIO

LAURA DURANTEZ
PALAZUELOS - DNI
09343381E

Firmado digitalmente por LAURA
DURANTEZ PALAZUELOS - DNI
09343381E
Fecha: 2024.02.05 10:49:44 +01'00'

Fdo: Laura Duránte Palazuelos



D. Santiago Vázquez Boyero, secretario del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León

CERTIFICO

Primero.-Que en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 97.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y el Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, modificado por Decreto 12/2020, de 22 de octubre, el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, reunido **en sesión celebrada el 12 de febrero de 2024, ha tomado conocimiento del Anteproyecto de ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas para 2024: Artículo 10.- Modificación de la Ley 10/98, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.**

Segundo.- Que en dicha reunión de fecha 12 de febrero de 2024, en relación con el **Anteproyecto de ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas para 2024: Artículo 10.- Modificación de la Ley 10/98, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León**, en el punto cuarto, se han producido las siguientes intervenciones y debates:

"CUARTO.- Anteproyecto de ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas para 2024: Artículo 10.- Modificación de la Ley 10/98, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

El Presidente indica que en este punto del orden del día se somete a conocimiento del Consejo el Artículo 10 del Anteproyecto de ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas para 2024 relativa a: Modificación de la Ley 10/98. De 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

El Presidente cede la palabra a D. Ángel Marinero Peral, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, quien expondrá el contenido del expediente.

D. Ángel Marinero interviene en el sentido siguiente:

Es una modificación de la Ley de Ordenación del Territorio sencilla, que afecta a tres artículos y con dos cambios de carácter procedimental, sobre el procedimiento de elaboración y aprobación de estos planes. El más relevante es el cambio en el órgano de aprobación, que tal y como se explica en la justificación se ha buscado una normalización, ya que ahora mismo los planes y los proyectos regionales son instrumentos que se aprueban mediante un Decreto de la Junta de Castilla y León. Desde hace años, estaba sobre la mesa que era un procedimiento que era desproporcionado, propio para disposiciones de carácter general y no para instrumentos que son más asimilables a los planes urbanísticos, por ejemplo el Plan General de Ordenación Urbana de nuestras capitales de provincia se aprueba por una Orden del Consejero y sin embargo el Proyecto Regional que aprueba una ampliación de un polígono industrial se tramitaba por Decreto. Nos ha parecido siempre que era un poco desproporcionado y teniendo en cuenta las ventajas de simplificación administrativa y reducción de tiempos de tramitación, se ha adoptado la iniciativa, en este momento de proponer el cambio.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia

De una forma más técnica, el inicio del procedimiento de estos instrumentos se atribuye por la Ley a la Consejería competente por razón de la materia y ocurría en ocasiones que esa Consejería puede no contar con personal que tenga una experiencia en las partes técnicas de iniciar el procedimiento y ahora se ha propuesto algo más práctico que es que lo inicie la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio con el informe favorable de la Consejería competente por razón de la materia. Si esto lo vemos en la letra de la ley, los cambios se van reflejando en el apartado 2 del artículo 20 donde se la redacción actual dice que "Corresponde a la Junta de Castilla y León la aprobación" y la propuesta de modificación es que se cambie por "Corresponde a la consejería competente en materia de ordenación del territorio la aprobación"; y en el artículo 24 en el apartado 1 está la referencia al inicio del procedimiento por parte de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y en el apartado 6 la aprobación también por esta Consejería en vez de por Decreto de la Junta. Es decir la misma modificación que se va reflejando por razones de coherencia en varios artículos de la Ley. Por último el artículo 25 que hace referencia a la eventual caducidad, que también por coherencia si antes se producía mediante Decreto ahora pone que sea mediante Orden.

Este es el contenido de la modificación, de carácter sencillo y procedimental.

Concluida la intervención, el Presidente pregunta de forma general a todos los presentes si alguno quiere realizar alguna observación al expediente, otorgando la palabra a D. Olegario Ramón Fernández, Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo, el cual interviene en los siguientes términos:

Las modificaciones que se proponen son perfectamente aceptables únicamente y aunque no sea exactamente el contenido de esta reunión abogar por que se continúe con lo que se prevé ese artículo 2 de la Ley 10/98, del aumento de la cohesión económica y social y así hablamos de la regulación del fondo autonómico de compensación, para elaborar y someter a las Cortes el plan plurianual de convergencia interior; también abogamos porque las cantidades del fondo de compensación interterritorial y el complementario vayan destinadas preferentemente a zonas con desequilibrios económicos y demográficos. Abogamos por un plan de descentralización de la Administración para vertebrar el territorio y por último que se lleve a las cortes un proyecto de ley de reto demográfico para que equilibre la prestación de servicios en todo el territorio.

El Presidente del Consejo agradece al Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo sus aportaciones aunque no tienen que ver con el punto que se somete a conocimiento pero, no obstante constara en acta.

Finalizadas las intervenciones, el Presidente declara que se ha tomado conocimiento por el Consejo del Artículo 10 del Anteproyecto de ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas para 2024 relativa a: Modificación de la Ley 10/98 de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León."

Y para que conste, se expide la siguiente certificación, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta de la sesión se encuentra pendiente de aprobación.

En Valladolid,

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN LOCAL

Fdo.: Santiago Vázquez Boyero

VAZQUEZ
BOYERO
SANTIAGO -
09315876W

Firmado digitalmente
por VAZQUEZ BOYERO
SANTIAGO - 09315876W
Fecha: 2024.02.13
13:56:47 +01'00'



D. Santiago Vázquez Boyero, secretario del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León

CERTIFICO

Primero.-Que en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 97.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y el Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, modificado por Decreto 12/2020, de 22 de octubre, el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, reunido **en sesión celebrada el 12 de febrero de 2024, ha tomado conocimiento del Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas para 2024: Disposición Adicional 3ª.- Medidas de dinamización en pequeños municipios del medio rural.**

Segundo.- Que en dicha reunión de fecha 12 de febrero de 2024, en relación con el **Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas para 2024: Disposición Adicional 3ª.- Medidas de dinamización en pequeños municipios del medio rural**, en el punto tercero, se han producido las siguientes intervenciones y debates:

“TERCERO. – Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas para 2024: Disposición Adicional 3ª.- Medidas de dinamización en pequeños municipios del medio rural.

El Presidente indica que en este punto del orden del día se somete a conocimiento del Consejo la Disposición Adicional 3ª del Anteproyecto de ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas para 2024 relativa a: Medidas de dinamización en pequeños municipios del medio rural.

El Presidente cede la palabra a D. Emilio Arroita García, Director de Administración Local, quién expondrá el contenido del expediente.

D. Emilio Arroita García interviene en el sentido siguiente:

Como tienen ustedes conocimiento por la información que se les ha remitido, se trata de la inclusión en la ley de medidas tributarias financieras administrativas de una disposición adicional, que sería la tercera. Es una disposición corta en cuanto a su longitud, pero consideramos que importante para el devenir de nuestros ayuntamientos y de nuestros entes locales.

El objeto de la misma es crear el marco legislativo que ampare el desarrollo de políticas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ya sea mediante la convocatoria de subvenciones o mediante la regulación de nuevas bonificaciones o beneficios fiscales, que sirvan para poner en marcha medidas de dinamización demográfica, social y económica en el ámbito de los pequeños municipios de Castilla y León. Por lo tanto, son actividades que van a conseguir mejorar la calidad de vida de las personas que residen en estos pequeños municipios. Esta regulación permite además el fomento de aquellas actuaciones que van a producir un impacto en económico en el ámbito local y que cumplan con una función social y sirvan de interés a la población, en aquellas partes del territorio donde, por las condiciones demográficas no se produce la competencia en el libre mercado.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia

En definitiva, lo que se pretende con esta disposición es remover obstáculos que impidan la iniciativa y el desarrollo de una actividad económica en determinados municipios o entidades locales de Castilla y León.

Se trata de una disposición de carácter transversal y que permitirá a la Junta de Castilla y León disponer de ese amparo o marco legislativo que nos permitiría el desarrollo de esas medidas o actividades.

Un marco que como indica el Consejo Consultivo servirá de apoyo a las diferentes leyes sectoriales correspondientes y que los beneficios a los que hace referencia se van a poder articular en la forma prevista para cada uno de ellos en nuestro ordenamiento jurídico.

En el corto plazo está pendiente la aprobación de importantes producciones legislativas por parte de la Junta de Castilla y León como la Estrategia de reto demográfico o la ley de desarrollo rural que van a poder utilizar este marco que vamos a generar con esta disposición adicional para la determinación y concreción de acciones. Por tanto es un marco necesario en este momento de la tramitación de nuestros presupuestos y por tanto lo sometemos a conocimiento del Consejo.

Concluida la intervención, el Presidente pregunta de forma general a todos los presentes si alguno quiere realizar alguna observación al expediente, otorgando la palabra a D^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, la cual interviene en el sentido siguiente:

Es una medida importante en nuestra Comunidad Autónoma, que es la que tiene más municipios de España y con distintas realidades, que nos hace poder tomar medidas diferenciadas en función de los municipios y sus realidades y por tanto una modificación legislativa que abre ese marco legal para tomar medidas concretas ante distintas realidades. La ley tiene que responder siempre a la realidad con la que nos encontramos, por tanto es un buen camino para avanzar en las realidades de los pequeños municipios del medio rural de nuestra Comunidad.

A continuación otorga la palabra a D. Olegario Ramón Fernández, Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo que interviene en los siguientes términos:

Insistir en lo dicho por el Consejo Económico y Social, que la dinamización del medio rural puede ser precisamente transversal y no tener un enfoque únicamente tributario. Evidentemente las bonificaciones tributarias ayudan, pero el enfoque tiene que ser transversal y las medidas tienen que ir acompañadas de otro tipo de medidas, de tal manera que el enfoque de esa reactivación del rural sea un enfoque multidisciplinar y transversal. Simplemente insistir en esto.

El Presidente del Consejo aclara que en el texto de la disposición viene la convocatoria específica de ayudas como medida, la bonificación o reducción de cuotas o aportaciones y solo la tercera parte habla de la posibilidad de beneficios fiscales, es decir que el objetivo inicial de la propuesta es precisamente ese carácter transversal y que pueda afectar al conjunto de políticas públicas de la Junta de Castilla y León, no a un departamento o Consejería concreto, sino que sea un apoyo legal para la posibilidad de adopción de este tipo de medidas que favorezcan a los pequeños municipios en el conjunto de políticas sociales y de servicio público de todos los municipios.

El Presidente, a continuación cede la palabra a D^a Isabel Campos López, Directora General de Presupuestos, Fondo EU y Estadística, la cual indica que en los próximos presupuestos, como ha ocurrido otros años, en el tomo 14, que van una serie de anexos, está incluido un anexo de dinamización demográfica, la Consejería competente es la de Medio Ambiente, y hemos decidido junto a esta Consejería que, este año, dado este carácter transversal y la existencia de una estrategia en marcha ya dedicada a dinamización demográfica, el anexo va a aparecer con una nueva denominación que coincide con la propia estratégica que se está preparando, que ya ha sido presentada al Consejo de Dinamización Demográfica y como se va a poder



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia

comprobar en breve, el anexo se va a llamar "Anexo en materia de sostenibilidad demográfica y territorial", precisamente para aunar y tener en cuenta esas medidas especiales que haya que tener en cuenta y que legalmente se ha dado el paso a través de la Ley de Medidas. Lo cierto es que la competente es la Consejería de Medio Ambiente, pero para que todos sepan que en el tomo 14 aparecerá este anexo y que vamos a seguir la terminología que hasta ahora ya se mantiene en la estrategia y se va a empezar a hablar, en lugar de dinamización demográfica, de sostenibilidad demográfica y territorial.

Finalizadas las intervenciones, el Presidente declara que se ha tomado conocimiento por el Consejo de la Disposición Adicional 3ª del Anteproyecto de ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas para 2024 relativa a: Medidas de dinamización en pequeños municipios del medio rural."

Y para que conste, se expide la siguiente certificación, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta de la sesión se encuentra pendiente de aprobación.

En Valladolid,

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN LOCAL

Fdo.: Santiago Vázquez Boyero

VAZQUEZ BOYERO
SANTIAGO -
09315876W

Firmado digitalmente por
VAZQUEZ BOYERO SANTIAGO -
09315876W
Fecha: 2024.02.13 13:56:19
+01'00'

**MARÍA ARÁNZAZU SAN VICENTE DE LOS DOLORES GAGO, SECRETARIA
DE LA MESA SECTORIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS
INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICA**

INFORMA

Que, en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023 de la Mesa Sectorial del Personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se ha informado y se ha debatido el punto quinto referente a:

➤ **TRATAMIENTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD PARA INCLUIR EN LA PRÓXIMA LEY DE MEDIDAS:**

• Modificación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, respecto a los artículos:

- ✓ Artículo 29 d).
- ✓ Artículo 38 apartados 3 y 9.
- ✓ Artículo 38 bis.
- ✓ Artículo 45 apartado 1.
- ✓ Artículo 52 apartado 2.

• Modificación del artículo 2 del decreto ley 1/2019, de 28 de febrero, sobre medidas urgentes en materia de sanidad: criterios de distribución de la productividad variable.

• Modificación del anexo del personal estatutario sanitario de la Ley 2/2007, de 7 de marzo: incluir la categoría de investigador en ciencias de la salud.





Se transcriben las intervenciones realizadas en relación con este punto, informando que lo aquí redactado es un **borrador del acta**, pendiente de aprobación, de la Mesa Sectorial celebrada el 19 de diciembre de 2023:

"PUNTO QUINTO.- TRATAMIENTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD PARA INCLUIR EN LA PRÓXIMA LEY DE MEDIDAS:

• Modificación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, respecto a los artículos:

- Artículo 29 d).
- Artículo 38 apartados 3 y 9.
- Artículo 38 bis.
- Artículo 45 apartado 1.
- Artículo 52 apartado 2.

• Modificación del artículo 2 del decreto ley 1/2019, de 28 de febrero, sobre medidas urgentes en materia de sanidad: criterios de distribución de la productividad variable.

• Modificación del anexo del personal estatutario sanitario de la Ley 2/2007, de 7 de marzo: incluir la categoría de investigador en ciencias de la salud.

*La **Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud** inicia su exposición diciendo que este punto se ha incluido en el Orden del Día ya que se ha reactivado la tramitación de la Ley de Medidas, y que hasta hace unos pocos días se desconocía si se iba a tramitar este año, por lo que la documentación se ha enviado tarde. Continúa diciendo que se trata de modificaciones de algunos artículos del Estatuto que se pasarán a enumerar por si hay alguna duda, y también, dada la premura se ha retirado la propuesta de modificación del artículo 41, ya que no correspondía la redacción a lo que se pretendía y podía dar lugar a algún malentendido.*

Explica también que, por otro lado, se ha incluido la modificación del decreto ley 1/2019, sobre medidas urgentes en materia de sanidad: criterios de distribución de la productividad variable, además de la modificación la Ley 2/2007, de 7 de marzo para incluir la categoría de investigador en ciencias de la salud.

*La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** enumera y titula cada artículo: el 29 se refiere al requisito de la edad y de la edad de jubilación para participar en procesos de selección, el 38 se refiere a la libre designación, el 38 bis al personal que ocupa puestos directivos, el 45 a la promoción interna temporal, donde resalta la*



desvinculación con el plan de reordenación de recursos humanos, y el 52 a la jubilación, para adaptarlo a la regulación legal que existe. Una vez terminada la enumeración, solicita la intervención de las organizaciones sindicales respecto a este punto del orden del día.

SATSE-FSES

Inicia su exposición diciendo que hay algunas modificaciones que son una adaptación a la normativa vigente, pero hay otras que les plantean alguna duda.

Del artículo 29, no tienen nada que decir.

Respecto al artículo 38, provisión de puestos de libre designación, se entiende que los Jefes de Servicio y Unidad deben ser personal fijo, pero les llama la atención respecto a los puestos de alta dirección la redacción, ya que por un lado se expone que el requisito es que sea personal fijo, pero en el renglón inmediatamente inferior se dice que puede ser o no ser. Exponen que, si el criterio de la Consejería es que no tengan que ser siempre personal fijo, SATSE considera que la redacción debería ser la que determinara la propia convocatoria y no añadir nada más.

*La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** contesta que hay centros pequeños en los que se hace contratos de alta dirección a personal no fijo, siendo mejor facilitar que se les pueda hacer a través de otros instrumentos de gestión de personal que no impliquen nombramientos de alta dirección, ya que se es consciente de que en estos centros pequeños puede haber poco personal fijo. El criterio de esta Comunidad es que estos puestos sean para personal fijo pero se está planteando este problema, no obstante es una medida excepcional.*

SATSE-FSES

Continúa su exposición diciendo que del artículo 38 bis, no tiene nada que decir.

Respecto al artículo 45, promoción interna temporal, consideran que la redacción es escasa, preguntando si la limitación se refiere al área de salud, provincia, comunidad.

Cuando no haya personal de la misma gerencia preguntan hasta donde quiere decir el artículo con otra gerencia, y si quiere decir a nivel de Servicio de Salud, consideran que la Ley de Medidas debería reflejar este punto; y además debería acompañarse de una modificación de las bases de la promoción interna temporal porque, por un lado habría una bolsa con los propios trabajadores de la Gerencia que van a optar a la promoción interna temporal, y otra bolsa para cuando se agote la primera, con trabajadores de otra Gerencia.

Respecto al artículo 52, no tiene nada que decir.





Continúan su exposición en relación con la creación de la categoría de investigador en ciencias de la salud, preguntando qué grupo profesional va a ser y que titulación se les exigirá.

*La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** contesta que es una categoría muy nueva, y que por ahora cree que sólo Andalucía ha aprobado esta figura para médicos y enfermeros, el resto de Comunidades no. Expone que se crea la categoría y que se irá posteriormente desarrollando.*

*Respecto a la modificación del decreto ley 1/2019, **SATSE-FSES** expone que han enviado las alegaciones por escrito, y entienden que en relación al tiempo de permanencia para optar a la productividad, se está perjudicando a los profesionales que optan al concurso de traslados ya que pierden 20 días de productividad, porque no han estado realmente tres meses en el centro de origen y ahora con el concurso extraordinario, va a haber trabajadores que se incorporen a finales de marzo y van a perder casi tres meses de productividad, y son profesionales que han estado trabajando de manera continua para Sacyl y han participado en el cumplimiento de objetivos y no se les tendría que penalizar en el cobro de la productividad. Exponen que han enviado una propuesta para que aquellos trabajadores que participen en el concurso de traslados cobren proporcionalmente por el tiempo que han estado trabajando en su Centro de origen, sea en un concurso ordinario que son 20 días o sea en el extraordinario que supone casi tres meses*

*La **Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud** contesta que esto sólo está pensado para eventuales que no cumplen un tiempo mínimo de permanencia, e incide en que este año ni siquiera se va a producir porque la incorporación efectiva será en otro momento.*

Expone, asimismo, que, si fuera necesario, a través de las instrucciones para el abono de la productividad variable, se aclararía este punto y se especificaría el pago de manera proporcional el tiempo trabajado en cada uno de los centros.

SATSE -FSES

Exponen que en el año 2022 existe este problema, ya que en las Instrucciones no estaba recogido y hay profesionales a los que los veinte primeros días no se les han abonado, porque no llevaban tres meses en el centro de origen.

*La **Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud** contesta que la idea es que los profesionales reciban de modo proporcional lo que hayan trabajado en cada Gerencia. Reitera que el Decreto Ley está previsto para los trabajadores eventuales que no hubieran trabajado tres meses.*





SATSE -FSES

Preguntan que se hace ante esta situación, si deben decir a los trabajadores implicados que reclamen en la Gerencia. Exponen que en los centros de origen les han dicho que no les corresponde porque no cumplían el requisito de los tres meses trabajados, por lo que a los centros de origen no se les ha planteado la duda y no han preguntado a la Gerencia Regional.

*La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** dice que no se tenía noticia de que se estuviera produciendo esta situación.*

SATSE -FSES

Señala que dirá a los profesionales que reclamen.

Continúan su exposición diciendo que han enviado una proposición de inclusión en la Ley de Medidas referida al personal de área. Consideran que sería el momento adecuado para modificar el Decreto Ley 1/2023, por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la administración de la comunidad de Castilla y León, añadiendo a la Ley de Medidas la habilitación al Consejero que permita ponderar la jornada del personal de área en función de las noches realizadas.

*La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** contesta que en este momento no hay tiempo para establecer nuevas medidas, y da paso a la siguiente organización sindical, a la que le corresponde el turno de palabra.*

CSIF

Están de acuerdo con las modificaciones efectuadas en los artículos 29, 38 bis y 52 por ajustarse a la normativa actual correspondiente.

Respecto al artículo 38, libre designación, exponen que está redactado de manera diferente poniendo que las convocatorias podrán estar abiertas a personal que no reúna los requisitos, y que debería mantenerse la redacción inicial para evitar problemas que digan que alguien ha querido colocarse, y además se va a coger gente que no cumpla los requisitos.

*La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** contesta que ese supuesto está igual, aunque redactado en otro apartado. Se ha eliminado la alusión al procedimiento de provisión de los puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Unidad.*





CSIF

Solicitan que, en relación con abrir la convocatoria a personal que no reúna los requisitos, sea necesario justificar dicha posibilidad.

En relación con el artículo 45 expone que están de acuerdo con la actual redacción y que no es necesario concretar a que Gerencias afecta, ya que entienden que puede ser a cualquier área de salud, y a cualquier Gerencia.

Están de acuerdo con la redacción del artículo 52.

Respecto a la modificación del artículo 2 del Decreto ley 1/2019 exponen que están de acuerdo con la redacción ya que se han eliminado las evaluaciones parciales.

*La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** contesta que además se han incluido una serie de situaciones equiparables al servicio activo.*

CSIF

*Considera que se deberían sacar unas instrucciones en relación con el reparto, estando de acuerdo con lo expuesto por **SATSE**.*

Respecto al requisito a) del punto 4, piden que se tenga en cuenta que no solo afecta el reparto a trabajadores que hagan jornada ordinaria sino también a los que realicen otro tipo de jornada, como son los contratos de guardias, acumulo de tareas.

En relación con la creación de la categoría de investigador están de acuerdo y al respecto de esta categoría, exponen que el Servicio Valenciano de Salud lo tiene recogido en ciencias de la salud, biología, biotecnología, bioquímica... y que si la Administración lo quiere se le pasará la documentación.

Tienen una duda en relación con la retirada del artículo 41, solicitan la aclaración por parte de la Gerencia Regional de si es una retirada definitiva o va a volverse a presentar a Mesa Sectorial, debido a que, según se ha indicado, se ha retirado por un problema de redacción y por ejemplo en un futuro teniendo una plaza fija en Salamanca te puedan mover a Ávila.

*La **Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud** contesta, respecto a la retirada del artículo 41, que no hay intención al respecto de volverlo a presentar ya que se está sobre todo en estos momentos con la movilidad voluntaria, incluso si fuera preciso se establecerían criterios de incentiación que habría que tratar entre todos.*





CSIF

Están de acuerdo con el carácter temporal de la movilidad.

*La **Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud** contesta que existe una regulación previa de la movilidad plasmada en el Estatuto Jurídico del 2007 y en el Decreto de 2009, donde se abordan tanto la movilidad voluntaria como la forzosa.*

CSIF

Reiteran estar de acuerdo con la movilidad temporal y no definitiva.

CESMCYL-TISCYL-CESM

*Inicia su exposición diciendo que están de acuerdo con la retirada del artículo 41 y agradecen las palabras de la **Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud** explicando que no hay intención de recuperarlo.*

Están de acuerdo con el artículo 29 ya que se adapta a la normativa nacional.

Respecto al artículo 38, libre designación, entienden al igual que CSIF, que se ha olvidado algo importante, especificar que sea previa justificación de las circunstancias, porque hay una reorganización de los artículos pero se olvida añadir la previa justificación.

*Respecto a lo manifestado por la **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** están de acuerdo en que a un jefe de servicio o de unidad no se le deba hacer un nombramiento de alta dirección, pero que estos nombramientos de alta dirección deben estar justificados*

*La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** toma la palabra para decir que las convocatorias que están abiertas a todo el personal son las de alta dirección, recalando que esto está igual, y explica que lo que no está abierto a todo el personal son los puestos de Jefe de servicio y de unidad.*

Preguntan en relación con el punto 9, apartado 2 en el que dice que las convocatorias podrán estar abiertas a personal que no ostente el requisito establecido en la letra a) del citado apartado, previa justificación de las circunstancias que determinan la necesidad de abrir la convocatoria.

*Toma la palabra la **Directora Técnica de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales** explicando que la supresión proyectada se refiere exclusivamente la excepción prevista en el segundo párrafo del apartado 9 en relación con el apartado 2, lo que implica que ya no se podrá acudir a personal no fijo para la cobertura de puestos*





de Jefe de Servicio y de Unidad: el resto del artículo se mantiene inalterada, reordenándose simplemente sus apartados para facilitar su interpretación y aplicación.

*En este punto **SATSE** pregunta que se va a hacer con los profesionales que ya están.*

*La **Directora Técnica de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales** contesta que si sus nombramientos están de acuerdo con la normativa vigente al tiempo en que se formalizaron se mantendrán hasta que finalice su plazo de duración.*

CESMCYL-TISCYL-CESM

Continúa con su exposición diciendo que están de acuerdo con el artículo 45. Entienden que se flexibiliza el proceso para la promoción interna temporal sin incumplir lo que hay actualmente, priorizando la misma Gerencia y que, si no se pudiera cubrir se acudiría a otra Gerencia.

*La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** contesta de manera afirmativa y explicando que esto es una situación excepcional.*

*Continúa **CESMCYL-TISCYL-CESM** con su turno de palabra diciendo que está de acuerdo con el artículo 52.*

*Respecto al Plan Anual de Gestión sabe que ocurre lo que ha dicho **SATSE** y enviarán sus alegaciones por escrito. Entiende que hay cosas de la redacción anterior que sería bueno cambiar, pero no entiende muy bien el haber limitado el tema a la jornada ordinaria; exponen que antes ponía haber prestado servicios en jornada en el centro al menos una cuarta parte del periodo. Probablemente esto era muy poco concreto, pero ahora dice haber prestado servicio en jornada ordinaria y pregunta porque se pone así. Reiteran que mandarían sus alegaciones.*

Comenta que es necesario que las Gerencias conozcan lo que antes se ha tratado en relación con profesionales que han perdido parte de la productividad al trasladarse de un centro a otro, que no es sólo por traslados, ya que puede haber otras causas. Reitera que su organización sindical conoce casos en los que esto se ha producido, siendo esto algo irracional y entiende que debe darse un cobro proporcional, tal como parece ser la intención manifestada por la Administración.

Expone que mandarían una propuesta de redacción y que debería informarse a las Gerencias, porque tal como han expuesto esta situación ya se ha producido. Pregunta si van a responder a porque se ha redactado, tal como se ha expuesto, lo relativo a la jornada ordinaria.





La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** explica que el Plan Anual de Gestión lo ha realizado la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización y que desconoce este punto.

La **Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud** garantiza que se tendrán en cuenta en la redacción de las Instrucciones para el reparto de la productividad del año actual todas las cuestiones planteadas, y que no haya una variabilidad, que reitera era algo que se desconocía en esta Gerencia Regional.

CCOO

Inicia su exposición diciendo que están de acuerdo con la modificación del artículo 29, agradeciendo la aclaración normativa de la edad de jubilación que planteaba confusión.

No tiene nada que decir respecto al artículo 38.

En referencia a la retirada del artículo 41 plantea las mismas dudas que **CSIF** preguntando la intención de esta y si se ha retirado definitivamente, por otro lado manifiestan que si se pretendía implementar cuales han sido los motivos de su retirada. Se manifiesta de acuerdo con su supresión.

Respecto al artículo 45, manifiestan su preocupación en el caso por ejemplo, de que se cubra una plaza en un centro en el que no hay candidatos para la promoción interna temporal, por un profesional de otra Gerencia, y después aparezca un candidato en esa Gerencia, en la que inicialmente no había ninguno. Preguntan si se mantendrá el nombramiento del profesional inicial o no. Solicitan aclaración a este punto.

La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** explica que es un nombramiento temporal, puede que por una necesidad, y que cuando se pudiera volver a cubrir se abriría para el nuevo candidato.

CCOO pregunta si se retiraría.

La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** contesta que entiende que no.

CCOO cuestiona si al hacer esta promoción interna temporal se va a posponer o retirar el plan de recursos humanos que es necesario, y que está en su acuerdo de salida de huelga.

La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** responde que se está trabajando en un Plan de reordenación que quiere dar respuesta a las necesidades que





tienen las Gerencias. Expone, además, que hay algunas categorías que no se pueden cubrir por promoción interna temporal porque no hay profesionales.

CCOO pregunta que para cuando se presentará.

La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** explica que esta Dirección General aporta mucha parte del contenido pero que se está elaborando y tramitando en otra Dirección General.

CCOO

Continúa su exposición en relación con la modificación del artículo 52, diciendo que no tienen nada que alegar.

Respecto a la modificación del Decreto de 2019, no comparte, al igual que lo expuesto por CSIF, que sea jornada ordinaria preguntado qué pasaría, por ejemplo con los contratos de guardia que no tienen jornada ordinaria.

Así mismo, pregunta que pasaría por ejemplo, aunque es más difícil, con un profesional de área que trabajara un trimestre pero no llegara a la jornada ordinaria.

Tampoco están de acuerdo con la redacción de un cuarto de la jornada, debería ser un cómputo proporcional, por ejemplo por los traslados y jubilaciones .Exponen el caso de un profesional que se jubile en el primer trimestre del año y que no tendría derecho al cobro proporcional.

La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** reitera que no se ha recibido ninguna queja y que la redacción, aunque todo puede ser interpretable, es para el personal eventual. Se entiende que se retribuye proporcionalmente al tiempo trabajado en cada Gerencia.

CCOO

Continúa con su turno de palabra en relación con la categoría de investigador en ciencias de la salud diciendo que les parece correcta, pero como no había texto, no sabe dónde se va a incluir, porque el Estatuto Jurídico clasifica las categorías y hay varios apartados: Licenciados Especialistas, otros licenciados sanitarios, diplomados sanitarios...

La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** reitera que hay que desarrollarlo. Considera que es bueno que se cree la categoría y que posteriormente se desarrollará. Aún no se sabe desde que titulaciones se podrá acceder, si solo serán médicos y enfermeros, o también desde otras titulaciones que están investigando en la Comunidad.





CCOO

Comentan que esta modificación del anexo dice incluir la categoría, y que la modificación del anexo debería incluirla en algún sitio. Pregunta donde se va a meter.

*Toma la palabra la **Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud** reiterando lo dicho por la **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional**. Expone que lo que se puede hacer es avanzar, modificando la Ley para crear una nueva categoría. Respecto a donde y como se accederá, indica que hay que desarrollarlo. Comenta que se desarrolla en un ámbito dentro de la Consejería de Sanidad, pero que hoy por hoy está fuera de la Gerencia Regional de Salud, lo que no implica que esos investigadores no van a formar parte de la Plantilla Orgánica de la Gerencia Regional, y que hoy por hoy no se puede ir más allá, solamente es la modificación a través de la Ley de Medidas del Estatuto Jurídico para incluir una nueva categoría.*

CCOO

Incide que primero habría que desarrollar la categoría y después modificar el anexo de la Ley.

*La **Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud** reitera que no hay anexo que se vaya a modificar ahora, que se va a modificar la Ley.*

En este momento da paso a la intervención de la siguiente organización sindical siguiendo el turno de palabra.

UGT

Inician su intervención agradeciendo la retirada del artículo 41.

Solicitan que conste en acta que la Gerencia dice que no va a haber traslados forzosos definitivos. Exponen que artículo está tan bien redactado que les cuesta pensar que sea un error de escritura.

Sin realizar ninguna alusión más a la modificación de los artículos de la Ley 2/2007, pasan a explicar su postura en relación con la inclusión de la categoría de investigador en ciencias de la salud. Consideran que es buena la inclusión de dicha categoría, pero dicen que exponen las mismas dudas que sus compañeros, no obstante creen que es bueno que se incentive la investigación y se creen plazas, que ya se irá viendo como son y se quejarán en caso de que sea necesario.

Piensan que es una lástima que no se haya aprovechado esta modificación de la Ley de Medidas para incluir la ponderación de la jornada del personal de área.





Junta de
Castilla y León

Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

UGT finaliza su intervención.

*La **Directora General de Personal y Desarrollo Profesional** reitera que no se tiene ninguna intención de modificar lo que hay actualmente vigente respecto a la movilidad ni temporal, ni definitiva. Continúa diciendo que ya está recogido en un Decreto, se trataba únicamente de incluir la posibilidad. Explica que el Decreto del 2009 es muy antiguo y habla exclusivamente del personal fijo. Expone que cuando se ha utilizado esta figura, por ejemplo, en Galicia, que se utilizó personal eventual, el TSJ es contundente, diciendo que de utilizarse estas medidas se abrirá su aplicación a todos los profesionales".*

Y para que así conste, a los efectos que procedan, se expide el presente certificado en Valladolid, a 6 de febrero de 2023, indicando que, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el acta de esta sesión está **pendiente de aprobación**, reiterando que lo reproducido en este certificado es un **borrador del acta** de la sesión de 19 de diciembre de 2023.

Firmado por: MARIA ARANZAZU SAN VICENTE DE LOS DOLORES GAGO
En la fecha 06.02.2024 13:53:03 CET
Cargo: TECNICO FACULTATIVO

Código Seguro de Verificación CSV: P24H1Z7F3Q0LUN70K0Y0FJAV0FVYXCS1523G
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24H1Z7F3Q0LUN70K0Y0FJAV0FVYXCS1523G>





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

SONIA BUSTOS ARRIBAS, SECRETARIA DEL CONSEJO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CERTIFICA

Que, en la sesión del Pleno del Consejo de la Función Pública, celebrado el día 9 de enero de 2024, se ha informado y aprobado por mayoría de los asistentes, con voto negativo de las centrales sindicales (CSIF, UGT, CCOO, TISCYL y FSES), el punto del orden del día referente a:

"Tratamiento de las medidas propuestas por las Consejerías de Sanidad y Presidencia para incluir en la Ley de Medidas tributarias, financieras y administrativas para el año 2024:

- Modificación de la ley 2/2007, de 7 de marzo, del estatuto jurídico del personal estatutario del servicio de salud de castilla y león, respecto a los artículos:
 - o artículo 29 d).
 - o artículo 38 apartados 3 y 9.
 - o artículo 38 bis.
 - o artículo 45 apartado 1.
 - o artículo 52 apartado 2.
- Modificación del artículo 2 del decreto ley 1/2019, de 28 de febrero, sobre medidas urgentes en materia de sanidad: criterios de distribución de la productividad variable.
- Modificación del anexo del personal estatutario sanitario de la ley 2/2007, de 7 de marzo: incluir la categoría de investigador en ciencias de la salud.

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES

1



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 77PUEU7X1J1Y053DW3JKAV

Fecha Firma: 06/02/2024 08:46:55 Fecha copia: 06/02/2024 08:47:08

Firmado: SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=77PUEU7X1J1Y053DW3JKAV> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

- Modificación del artículo 8 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla

Igualmente se certifica que el borrador del Acta de la Sesión, elaborada por el secretario de la Mesa, recoge en el punto segundo del Orden del día el siguiente contenido:

" El **Sr. presidente** informa que se está tramitando junto con la aprobación de la futura Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024.

Se han remitido unas modificaciones; la primera de ellas es la relativa al artículo 8 de la Ley 7/2019 de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuya propuesta es la inclusión de un apartado segundo en dicho artículo formado por dos párrafos:

"El complemento de carrera profesional horizontal que se perciba será el correspondiente al grupo o subgrupo al que pertenezca el cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional en el que el empleado público se encuentre en servicio activo.

Si el empleado público accediese a otro cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional integrado en un grupo o subgrupo diferente al de origen, comenzará el progreso en este en la categoría profesional I. No obstante, continuará percibiendo el complemento de carrera que tuviera reconocido en el grupo o subgrupo profesional de origen hasta que se le reconozca la nueva categoría profesional que conlleve un complemento de carrera de importe superior al que venía percibiendo, sin que en ningún caso puedan percibirse más de un complemento de carrera horizontal."

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES

2



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 77PUEU7X1JIYO53DW3JKAV

Fecha Firma: 06/02/2024 08:46:55 Fecha copia: 06/02/2024 08:47:08

Firmado: SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=77PUEU7X1JIYO53DW3JKAV> para visualizar el documento



Esta propuesta se incluye en la Ley de carrera profesional porque carece de sentido la posibilidad de percibir más de un complemento, ya que el concepto de carrera implica percibir el complemento correspondiente por el grupo o subgrupo en el que se clasifica el cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional del empleado o empleada pública.

También se ha incluido una serie de modificaciones en la Ley del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud. Advierte que, en la documentación enviada, falta una última modificación referente a la inclusión de una nueva categoría profesional.

Toma la palabra la **directora general de Personal y Desarrollo Profesional de la Gerencia Regional de la Salud** para dar una explicación sobre estas propuestas, que se informaron y debatieron en la Mesa Sectorial del Personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas celebrada el 19 de diciembre de 2023:

Se plantearon una serie de modificaciones en algunos artículos de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario como consecuencia de la antigüedad de dicha Ley (casi 20 años) y la necesidad de una adaptación. Las modificaciones concretas son:

- Artículo 29 - apartado d (requisitos de las personas participantes en los procesos de selección), para adecuarlo a la edad de jubilación.
- Artículo 38 - apartados 3 y 9 (libres designaciones), para ordenarlo respecto a puestos directivos, jefaturas de servicio y restantes jefaturas.
- Artículo 38.bis (mantenimiento de las retribuciones para el personal de carrera, personal estatutario fijo o laboral fijo cuando pase a ocupar puestos directivos).





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

- Artículo 45.1 (excepcionalidad de la promoción interna temporal), para que se pueda hacer en otras Gerencias, no solo dentro de la propia Área de Salud o Gerencia.
- Artículo 52.2 (adecuación de la normativa de jubilación a la norma sectorial de seguridad social).
- Creación de la categoría de 'Investigador en Ciencias de la Salud', para adaptarlo a la Ley del Estado.

Además, se ha modificado el artículo 2 del Decreto Ley 1/2019, que hace referencia a la productividad variable.

Se cede la palabra a las organizaciones sindicales.

-CSIF: se transcribe su intervención, facilitada a la secretaría:

1.- Artículo afectado: Artículo 8 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vista la propuesta para la Ley de Medidas del año 2024 relativa al artículo 8 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que se trata del mismo documento que se llevó a la sesión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del pasado 21 de diciembre de 2023, por lo que nos ratificamos en las alegaciones ya presentadas.

Desde CSIF tenemos que decir que **con esta propuesta de modificación que presentan quieren eliminar un derecho reconocido y consolidado en el artículo 8.3 del reglamento**, DECRETO 49/2022, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, «BOCyL» Núm. 246, de 23 de diciembre de 2022. Esta **norma fue ampliamente negociada** en distintas sesiones de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos a lo largo de los años 2021 y 2022, y **permite percibir el complemento de carrera profesional reconocido con independencia del grupo o subgrupo al que pertenezca el cuerpo, escala, especialidad o categoría**

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES

4



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 77PUEU7X1JIYO53DW3JKAV

Fecha Firma: 06/02/2024 08:46:55 Fecha copia: 06/02/2024 08:47:08

Firmado: SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=77PUEU7X1JIYO53DW3JKAV> para visualizar el documento



profesional en el que el empleado público se encuentre en servicio activo, sumando las cuantías de las distintas categorías reconocidas sin que la cuantía final supere el importe correspondiente a la cuarta categoría del grupo o subgrupo al que pertenezcan.

Con esta limitación de derechos reconocidos derogándolo mediante una Ley demuestran que son un gobierno antisocial, anti empleados públicos, realizando un daño irreparable a los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos no solo en los salarios, sino también en las respectivas cotizaciones de la seguridad social de unas trabajadoras y trabajadores en general mayores y próximos a la jubilación y que verán mermadas sus pensiones de jubilación, solamente por un motivo económico que es lo que les mueve; por lo que esta Central Sindical Independiente y de Funcionarios se tiene que posicionar totalmente en contra de una medida que persigue el perjuicio a los trabajadores a los que representamos, y volvemos a exigir su retirada.

Por último, decir que lo que refleja el Decreto, el artículo 8.3, es un deber de esta Administración con los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos que no hemos podido disfrutar de la carrera profesional hasta el año 2021 ya que con motivo de la crisis se malogró el acuerdo alcanzado antes de la misma, y ahora pretenden ustedes perjudicarlos. No se puede pretender una norma que unifique derechos de los distintos empleados públicos de esta Administración, cuando ustedes han propiciado una patente diferencia entre los mismos con más de 10 años de diferencia en el acceso a la carrera profesional, tiempo establecido para el acceso a la Categoría II extraordinaria.

2.- MEDIDAS A INCLUIR A INSTANCIA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

Respecto a las medidas de SACYL nos reiteramos en lo ya manifestado en la Mesa Sectorial, estamos de acuerdo en las modificaciones planteadas para adecuarlo a la normativa, y tan solo señalar una puntualización respecto al Decreto Ley 1/2019, de 28 de febrero, en su requisito a) del punto 4, que en el reparto de esa productividad no nos olvidemos del personal que realiza otro tipo de jornada que no es la ordinaria, sino otro tipo de jornadas como los contratos de guardias o bonus de tareas.



El representante de CSIF pregunta al señor presidente si se va a votar todas las medidas propuestas en bloque o de forma individual.

El **Sr. presidente** señala que se trata de una propuesta única, por lo que se votará en bloque.

-UGT: consideran que la medida perjudica a gran parte de los trabajadores y trabajadoras de esta administración, por lo que no pueden asumir ni aceptar la modificación.

Se está tratando de un modelo, ya negociado en su día, dentro del sistema de carrera profesional horizontal; los sindicatos se plantearon si aceptarlo o no, ya que no se conseguían todos sus condicionantes propuestos (se alegaba que estaba recogido en la Ley y no se puede modificar); UGT expresó que la Ley era fácilmente modificable y solo tenía que pasar por las Mesas correspondientes.

Actualmente, se pretende modificar, pero para mal.

Como ejemplo: en su día, no se quiso modificar la Ley para aceptar que el personal docente no tuviera que optar entre sexenios y carrera; se indicó que eso ya estaba en la Ley y no se podía cambiar; UGT insistió (y lo sigue haciendo) en que son dos conceptos diferentes y, por lo tanto, deberían poderse percibir por parte del personal docente de igual manera.

Requieren que se equipare la situación en cuanto a la carrera profesional y el resto de condiciones laborales de todos los empleados y empleadas públicas de la Junta de Castilla y León, pero hacia el alta, no hacia la baja. Es decir, una equiparación entre todos los sectores y entre todos los empleados y empleadas públicas hacia el alta.

Esta medida perjudica ahora a la Administración General, pero también perjudicará al personal sanitario.

Solicitan dicha equiparación, pero manteniendo la actual redacción del artículo 8 del Decreto de 2022 y, por ende, mantener las condiciones que estaban y que se mejoren las de Sacyl.

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES





Reiteran sus manifestaciones tanto de Mesa Sectorial de Sanidad como de Mesa General.

-CCOO: se transcribe su intervención, facilitada a la secretaría:

Con la modificación propuesta del **artículo 8 de la Ley 7/2019** se reducen las ventajas (en CCOO preferimos referirnos a ello como "consideración") para aquellas personas que han conseguido cambiar de cuerpo, escala o categoría realizando un esfuerzo de mejora a través de procesos selectivos de promoción interna o turno libre.

Ese esfuerzo no solo redunda en su propia mejora, sino que tiene una traslación positiva hacia la propia organización.

En la negociación del Reglamento de Carrera CCOO dejó claro que era algo que había que garantizar. Por ello propusimos, y así se recogió, esta consideración para los procesos extraordinarios mediante la valoración de períodos de tiempo realizados en grupos o subgrupos distintos.

La propia Administración compartía ese punto de vista y por ello ya recogía en su primera propuesta en el **artículo 8 del Reglamento**, referido a los procesos ordinarios de reconocimiento de la carrera profesional, el siguiente punto:

3.- Si el acceso se produce a un cuerpo o escala integrado en un grupo o subgrupo de diferente titulación, comenzará el progreso en el mismo iniciándose en la categoría I; no obstante se continuará percibiendo el complemento de carrera que pudiera tenerse reconocido en el grupo o subgrupo profesional de origen, al que se irán sumando las cuantías correspondientes a las categorías que se reconozcan en el nuevo grupo o subgrupo profesional y sin que en ningún caso la cuantía final a percibir pueda superar el importe correspondiente a la cuarta categoría del grupo o subgrupo al que se pertenezca.

En CCOO consideramos que esta es la redacción correcta para no "castigar" a quien viene de realizar un esfuerzo que beneficia también a la organización.

Sin embargo, debido a que se "empezó la casa por el tejado", publicando la convocatoria de la categoría 1 extraordinaria sin haber aprobado un reglamento previamente, se han generado problemas que ahora pretenden en parte subsanarse con este recorte de derechos. Si se hubiera aprobado previamente el reglamento, quizá ahora no nos veríamos en esta situación.

Por contra, nos parece más necesario cambiar la referencia que en el mismo artículo 8 de la ley objeto de esta propuesta hace a las cantidades a percibir por





el complemento de carrera, de forma que la inasumible (incluso insultante) diferencia existente entre los grupos C1-3 y C2-4 respecto de los grupos A1-1 y A2-2 se vea reducida mediante el incremento de las cantidades de los complementos a percibir por los mencionados en primer lugar. El modo en el que se recoge hasta ahora lo que hace es incrementar la brecha salarial entre estos grupos, pero también la brecha de género por la sobrerrepresentación de mujeres en los grupos con complemento más bajo. Algo que el Plan de Igualdad ha puesto de manifiesto y exige corregir.

Por todo ello, **CCOO propone:**

- **Retirar la propuesta**, manteniendo la redacción del artículo 8 de la ley 7/2019.
- Modificar, dentro del mismo artículo 8 de esa ley, la referencia a las cantidades a percibir por el complemento de carrera, de forma que se **reduzca la diferencia existente entre los grupos que perciben complementos de carrera bajos y los que perciben complementos altos mediante una elevación de las cantidades para los primeros**. Entendemos las dificultades presupuestarias que esto puede acarrear, por lo que proponemos la realización paulatina a lo largo de varios ejercicios de esta actualización a cantidades que supongan diferencias asumibles en este concepto.

Referente a las modificaciones del *Estatuto Jurídico del Personal Estatutario* que se van a incluir en esta Ley de medidas: ya manifestaron en Mesa Sectorial que están de acuerdo con todas ellas (en especial, las que implican aclarar el tema de la edad de jubilación), excepto con:

- Lo planteado para la productividad (donde incluir "ordinaria" a la jornada va a vulnerar los derechos de aquellos y aquellas profesionales que realizan otro tipo de jornada que no sea ordinaria).
- El cumplimiento de un cuarto de jornada porque perjudica o podría perjudicar, en algunos casos, a los y las profesionales que se jubilan dentro del año natural.

Estas son las alegaciones que presentaron; ven que no se han recogido y, en consecuencia, muestran su desacuerdo.





Respecto a la inclusión de la categoría de 'Investigador': ya solicitaron en la Mesa Sectorial que se presentara la documentación de cómo iba a producirse esa inclusión, en qué epígrafe y en qué condiciones. Dado que se carece de documentación, declaran que no pueden votarlo a ciegas, sin conocer el proceso de inclusión.

En conclusión: comparten la inclusión, pero anhelan conocer los términos de la misma.

-TISCYL/CESM: indican que la carrera profesional ha supuesto un importante avance en los derechos del resto de empleadas y empleados públicos que no pertenecieran al sistema regional de salud, desde que se implantara con la Ley del 2019.

No están de acuerdo con la propuesta porque se está tratando de entorpecer o perjudicar derechos y tampoco comparten que haya que empezar desde la categoría I el reconocimiento de la carrera profesional a todos aquellos y aquellas que hayan realizado el esfuerzo de intentar cambiar de grupo o subgrupo, categoría, etc...

Expresan su absoluta discrepancia con esto y reclaman que se retire la medida, así como retomar las negociaciones sobre la carrera profesional.

Es más, se debería haber aprovechado esta modificación de la carrera profesional para aclarar que todos los excesos de tiempo sirvan para alcanzar el tiempo de servicios necesario para la carrera ordinaria, con independencia de otros requisitos que se requieren para la misma. De hecho, juzgan que la categoría II, en grado ordinario, debería haberse convocado ya en 2023.

En resumen, solicitan expresamente retomar este tema y convocar, con carácter retroactivo, la categoría II de la carrera profesional referida al año anterior (2023).

Con respecto a la modificación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario, se reafirman en lo manifestado en





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

la Mesa Sectorial; están de acuerdo con todas las modificaciones realizadas a excepción de:

- La referencia al artículo 2 del Decreto Ley 1/2019; como expusieron en su momento, debe hacerse una mejor redacción con respecto al tema de la jornada ordinaria.
- La modificación que se produce en cuanto a la percepción de los 4 primeros meses y otra serie de cambios que se están haciendo dentro del Decreto Ley.

-FSES: mencionan que tenían la duda sobre si la modificación de carrera afectaba o no directamente al personal estatutario (ya ha quedado aclarada).

Por otra parte, muestran su desacuerdo con la propuesta ya que entienden que habría que mantener el grado de carrera al personal que lo tenga reconocido hasta que alcanzara el grado 4 en la nueva categoría profesional. Exponen el caso de las enfermeras especialistas y los licenciados especialistas, donde los requisitos exigidos en una categoría y en otra son prácticamente los mismos y se les vuelve a hacer iniciar en el grado 1, con lo cual, se les obliga a no llegar nunca al grado 4; esto supone un perjuicio y una pérdida retributiva muy importante. Por todo esto, no pueden apoyar la propuesta sobre carrera profesional.

En cuanto a la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario, se remiten a las alegaciones realizadas en la Mesa Sectorial.

Se procede a la votación de la propuesta, quedando de esta forma:

-Administración: a favor.

-CSIF: en contra.

-UGT: en contra.

-CCOO: en contra.

-TISCYL/CESM: en contra.

-FSES: en contra.

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Y para que así conste, a los efectos que procedan, se expide el presente certificado en Valladolid, a 2 de febrero de 2023, indicando que, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES

11



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 77PUEU7X1JIIY053DW3JKAV

Fecha Firma: 06/02/2024 08:46:55 Fecha copia: 06/02/2024 08:47:08

Firmado: SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=77PUEU7X1JIIY053DW3JKAV> para visualizar el documento

SONIA BUSTOS ARRIBAS, SECRETARIA DE LA MESA GENERAL DE
NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

CERTIFICA

Que, en la sesión de la citada Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha sido informado y negociado el siguiente punto del orden del día:

“Tratamiento de las medidas propuestas por la Consejería de Presidencia para incluir en la Ley de Medidas tributarias, financieras y administrativas para el año 2024:

- Modificación del artículo 8 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla

Igualmente se certifica que el borrador del Acta de la Sesión, elaborada por el secretario de la Mesa, recoge en el punto segundo del Orden del día el siguiente contenido:

“Punto segundo del Orden del día:

El **Sr. presidente** informa que se han remitido 2 propuestas:

- Modificación del artículo 8 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES

1





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

- Modificación del artículo 77.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Esta última ha sido retirada del punto segundo del orden del día (según ha comunicado la secretaría de esta Mesa) a petición de la Dirección General de Presupuestos mediante un oficio dirigido a la Dirección General de la Función Pública, comunicando que no es posible adoptar dicha medida en este momento, en tanto no se subsanen las dificultades técnicas para su implementación.

Respecto a la propuesta presentada de modificación del artículo 8 de la Ley 7/2019: el complemento de carrera profesional horizontal que se perciba será el correspondiente al Grupo o Subgrupo al que pertenezca el Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría Profesional en el que el empleado o empleada pública se encuentre en servicio activo. Si accediese a otro Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría Profesional integrado en un Grupo o Subgrupo diferente al de origen, comenzará el progreso en este en la Categoría Profesional I.

No obstante, continuará percibiendo el complemento de carrera que tuviera reconocido en el Grupo o Subgrupo profesional de origen hasta que se le reconozca la nueva Categoría Profesional que conlleve un complemento de carrera de importe superior al que venía percibiendo, sin que, en ningún caso, pueda percibirse más de un complemento de carrera horizontal.

Dicha propuesta se incluirá en la Ley de Medidas para el año 2024.

Se cede la palabra a las organizaciones sindicales.

-CSIF: se transcribe su intervención, facilitada a la secretaría:

Vista la propuesta para la Ley de Medidas del año 2024 relativa al artículo 8 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por la cual se pretende modificar para la introducción de un punto segundo, desde CSIF tenemos que decir:

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES

2



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5

Fecha Firma: 06/02/2024 08:45:22 Fecha copia: 06/02/2024 08:45:42

Firmado: SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Que el DECRETO 49/2022, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, «BOCyL» Núm. 246, de 23 de diciembre de 2022, en su artículo 8.- Cambio de cuerpo, escala o categoría profesional, dispone:

“1.- Cuando los empleados accedan a otro cuerpo, escala o categoría, de su grupo o subgrupo de titulación y tengan reconocida una determinada categoría profesional, continuarán percibiendo el complemento de carrera correspondiente a su grupo o subgrupo de pertenencia, accediendo a las siguientes categorías de la carrera horizontal desde el nuevo cuerpo, escala o categoría.

2.- Se aplicará idéntico criterio cuando se trate de personal laboral que, acceda a cuerpos y escalas de funcionarios de idéntico grupo o equivalente subgrupo de titulación de procedencia o bien se trate de procesos de integración de personal laboral en cuerpos y escalas de funcionarios del mismo grupo o equivalente subgrupo de titulación.

3.- Si el acceso se produce a un cuerpo o escala integrado en un grupo o subgrupo de diferente titulación, comenzará el progreso en el mismo iniciándose en la categoría I; **no obstante se continuará percibiendo el complemento de carrera que pudiera tenerse reconocido en el grupo o subgrupo profesional de origen, al que se irán sumando las cuantías correspondientes a las categorías que se reconozcan en el nuevo grupo o subgrupo profesional y sin que en ningún caso la cuantía final a percibir pueda superar el importe correspondiente a la cuarta categoría del grupo o subgrupo al que se pertenezca.**”.

Esta norma fue ampliamente negociada en distintas sesiones de esta Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos a lo largo de los años 2021 y 2022, y **permite percibir el complemento de carrera profesional reconocido con independencia del grupo o subgrupo al que**

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES

3



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5

Fecha Firma: 06/02/2024 08:45:22 Fecha copia: 06/02/2024 08:45:42

Firmado: SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

pertenezca el cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional en el que el empleado público se encuentre en servicio activo.

Mediante la ORDEN PRE/1312/2021, de 28 de octubre, por la que se reconoce la categoría profesional 1 por el procedimiento de acceso extraordinario a la carrera profesional horizontal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, «BOCyL» Núm. 211, de 2 de noviembre de 2021, se reconoció la categoría profesional 1 a miles de empleados públicos que acreditaron un tiempo mínimo de permanencia de 5 años al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos en el mismo subgrupo profesional en el caso de personal funcionario o grupo profesional para el personal laboral, **con independencia del grupo o subgrupo al que pertenezca el cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional en el que el empleado público se encuentre en servicio activo.**

La ORDEN PRE/313/2023, de 8 de marzo, por la que se convoca el proceso extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional II, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, «BOCyL» Núm. 50, de 14 de marzo de 2023, **establecía como novedad** el requisito de encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra que implique reserva de plaza o de puesto de trabajo, en el grupo o subgrupo para el que solicita el reconocimiento de la carrera profesional, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el fin del plazo de presentación de solicitudes, a pesar de que DECRETO 49/2022, de 22 de diciembre, no establece nada al respecto y marcando diferencia con el reconocimiento de la categoría profesional 1 por el procedimiento de acceso extraordinario.

Así mismo, la disposición adicional quinta. Procedimientos extraordinarios, del Decreto 49/2022, de 22 de diciembre, señala que "se establecerán, previa negociación colectiva, **los criterios necesarios y homogéneos,**

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES

4



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5

Fecha Firma: 06/02/2024 08:45:22 Fecha copia: 06/02/2024 08:45:42

Firmado: SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

previamente a las correspondientes convocatorias extraordinarias de carrera”, y tal como hemos adelantado esos criterios no han sido homogéneos puesto que en la convocatoria de la Categoría II mediante proceso extraordinario han sido más restrictivos.

Por otro lado, queremos recordar que la apertura de la Categoría C2 Ordinaria en el año 2024 se recogía en los documentos remitidos junto con las convocatorias de la última Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, de fecha 1 de julio de 2021, y del Consejo de la Función Pública de 14 de julio de 2021, pero no así en el acuerdo firmado el 23 de julio de 2021, ni en la publicación del «BOCyL» Núm. 170, de 2 de septiembre de 2021, sin embargo en el CFP se aprobó con esos documentos y con la dotación presupuestaria correspondiente ya que figuraba en el informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística.

El **Sr. presidente** indica que no se encontraba en la Dirección General en ese momento y que lo válido es lo que se publica en el BocyL.

Desconoce y le sorprende lo manifestado por CSIF; si lo publicado es distinto a lo acordado en Mesa, CSIF no lo había transmitido nunca (lo tendría que haber hecho cuando se publicó el Acuerdo, hace casi tres años). La Dirección General está cumpliendo los plazos determinados en dicho Acuerdo.

Continúa **CSIF**:

También queremos aprovechar para solicitar una repesca del Grado II Extraordinario al igual que se hizo con el Grado I Extraordinario, ya que tenemos conocimiento de que hay empleados públicos que se ha quedado fuera.

Por tanto, con la propuesta de modificación que presentan pretenden cercenar un derecho reconocido y consolidado de los empleados públicos de la Comunidad de Castilla y León, por lo que esta Central Sindical Independiente y de Funcionarios no puede más que posicionarse totalmente

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES

5



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5

Fecha Firma: 06/02/2024 08:45:22 Fecha copia: 06/02/2024 08:45:42

Firmado: SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

en contra de una medida que persigue el perjuicio a los trabajadores a los que representamos, y exigimos su retirada.

Con esta limitación de derechos reconocidos en el Decreto, derogándolo mediante una Ley demuestran que son un gobierno antisocial realizando un daño irreparable a los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos no solo en los salarios, sino también en las respectivas cotizaciones de la seguridad social de unos empleados públicos en general mayores y próximos a la jubilación y que verán mermadas sus pensiones de jubilación, solamente por un motivo económico que es lo que les mueve.

Por último, decir que lo que refleja el Decreto, el artículo 8.3, es un deber de esta Administración con los empleados públicos de la Administración General que no hemos podido disfrutar de la carrera profesional hasta el 2021 ya que con motivo de la crisis se malogro el acuerdo alcanzado antes de la misma, y ahora pretenden ustedes perjudicarlos.

Desde el Sector de Educación de CSIF Castilla y León volvemos a remarcar que no es nuestro modelo de carrera, que nos hace elegir entre sexenios y carrera profesional. Que en nuestro caso en el artículo 8 de nuestro reglamento, Decreto 50/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la carrera profesional horizontal para el personal docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no había ese punto tres, pero que entendemos que ese sería el modelo también para nuestra carrera profesional.

También incidimos en que este cambio perjudica a una vez más a los docentes de Castilla y León, máxime cuando tenemos interinos que pueden variar cada curso entre los subgrupos A1 y A2, y se ha producido el pase de profesores técnicos de formación profesional del A2 al A1. Así mismo, queremos hacer

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES

6



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5

Fecha Firma: 06/02/2024 08:45:22 Fecha copia: 06/02/2024 08:45:42

Firmado: SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5> para visualizar el documento



Junta de
Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

constar que en las convocatorias de los grados ordinarios no aparece el 70% de experiencia en otros cuerpos, grupos o subgrupos, y es necesario extenderlo a las convocatorias ordinarias igual que están las extraordinarias, máxime con lo anteriormente indicado.

Por último, decir que es se trata de una vuelta de tuerca más a los docentes de Castilla y León ya que volvemos a constatar que somos los primeros en el informe PISA, pero somos el profesorado peor pagado.

-UGT: se transcribe su intervención, facilitada a la secretaría:

UGT se manifiesta en contra de la modificación que se trae hoy a la Mesa, por considerarla lesiva para los intereses de los empleados públicos. Debemos mencionar la sentencia ganada por este Sindicato en Palencia al respecto. Además, en aras a homogeneizar los procedimientos de carrera profesional, se ha de mantener la redacción actual y, cuando se elabore el nuevo Decreto para el personal estatutario, se recoja la actual redacción del art. 8 del Decreto 49/2022.

-CCOO: se transcribe su intervención, facilitada a la secretaría:

Con la modificación propuesta del **artículo 8 de la Ley 7/2019** se reducen las ventajas (en CCOO preferimos referirnos a ello como "consideración") para aquellas personas que han conseguido cambiar de cuerpo, escala o categoría realizando un esfuerzo de mejora a través de procesos selectivos de promoción interna o turno libre.

Ese esfuerzo no solo redundará en su propia mejora, sino que tiene una traslación positiva hacia la propia organización.

En la negociación del Reglamento de Carrera CCOO dejó claro que era algo que había que garantizar. Por ello propusimos, y así se recogió, esta consideración para los procesos extraordinarios mediante la valoración de períodos de tiempo realizados en grupos o subgrupos distintos.

La propia Administración compartía ese punto de vista y por ello ya recogía en su primera propuesta en el **artículo 8 del Reglamento**, referido a los procesos ordinarios de reconocimiento de la carrera profesional, el siguiente punto:

3.- Si el acceso se produce a un cuerpo o escala integrado en un grupo o subgrupo de diferente titulación, comenzará el progreso en el mismo iniciándose en la categoría I; no obstante se continuará percibiendo el complemento de carrera que pudiera tenerse reconocido en el grupo o

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES

7



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5

Fecha Firma: 06/02/2024 08:45:22 Fecha copia: 06/02/2024 08:45:42

Firmado: SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5> para visualizar el documento



subgrupo profesional de origen, al que se irán sumando las cuantías correspondientes a las categorías que se reconozcan en el nuevo grupo o subgrupo profesional y sin que en ningún caso la cuantía final a percibir pueda superar el importe correspondiente a la cuarta categoría del grupo o subgrupo al que se pertenezca.

En CCOO consideramos que esta es la redacción correcta para no "castigar" a quien viene de realizar un esfuerzo que beneficia también a la organización. Sin embargo, debido a que se "empezó la casa por el tejado", publicando la convocatoria de la categoría 1 extraordinaria sin haber aprobado un reglamento previamente, se han generado problemas que ahora pretenden en parte subsanarse con este recorte de derechos. Si se hubiera aprobado previamente el reglamento, quizá ahora no nos veríamos en esta situación.

Por contra, nos parece más necesario cambiar la referencia que en el mismo artículo 8 de la ley objeto de esta propuesta hace a las cantidades a percibir por el complemento de carrera, de forma que la inasumible (incluso insultante) diferencia existente entre los grupos C1-3 y C2-4 respecto de los grupos A1-1 y A2-2 se vea reducida mediante el incremento de las cantidades de los complementos a percibir por los mencionados en primer lugar. El modo en el que se recoge hasta ahora lo que hace es incrementar la brecha salarial entre estos grupos, pero también la brecha de género por la sobrerrepresentación de mujeres en los grupos con complemento más bajo. Algo que el Plan de Igualdad ha puesto de manifiesto y exige corregir.

Por todo ello, **CCOO propone:**

- **Retirar la propuesta**, manteniendo la redacción del artículo 8 de la ley 7/2019.
- Modificar, dentro del mismo artículo 8 de esa ley, la referencia a las cantidades a percibir por el complemento de carrera, de forma que se **reduzca la diferencia existente entre los grupos que perciben complementos de carrera bajos y los que perciben complementos altos mediante una elevación de las cantidades para los primeros**. Entendemos las dificultades presupuestarias que esto puede acarrear, por lo que proponemos la realización paulatina a lo largo de varios ejercicios de esta actualización a cantidades que supongan diferencias asumibles en este concepto.

-TISCYL/CESM: también muestran su desacuerdo con la propuesta, fundamentalmente porque el Decreto de carrera y su regulación posterior fueron fruto de un Acuerdo costoso de alcanzar, mediante una negociación





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

sindical, que daba lugar a la interpretación de la existencia de una serie de derechos y primaba la promoción del personal funcionario.

Lo que se hace ahora, por medio de una Ley, es cercenar derechos que se consiguen por negociación; esto no les parece de recibo. Además, desincentiva mucho la posibilidad de alcanzar Acuerdos en negociaciones dado que, al final, no consiguen nada ya que, por medio de Decretos o Leyes, se cambian.

El **Sr. presidente** expone que la razón de esta modificación es evitar ir en contra de la filosofía del concepto de carrera; el complemento se percibe por el Cuerpo, Escala o Categoría Profesional a la que se pertenece dentro del Grupo o Subgrupo; de esta manera, cada empleada y empleado percibe aquello a lo que tiene derecho.

Como ejemplo: si una persona tiene reconocido el Grado 3 en el C2 y promociona al C1, como el Grado 2 del C1 es inferior al suyo, seguirá cobrando todo aquello que tenía (filosofía de la carrera profesional).

Se ha detectado que el artículo del Decreto de carrera es incoherente con esa filosofía y, por este motivo, se produce la modificación.

Por otra parte, desde la Dirección General de la Función Pública, se está revisando qué situaciones han quedado a raíz del reconocimiento del Grado 2 extraordinario, pero se debe tener en cuenta que la carrera extraordinaria es por un término (el Grado 1, son 5 años; el Grado 2, son 15 años; el Grado 3, son 20 años); es un concepto de carrera que tiene carácter extraordinario.

La repesca excepcional que se realizó de la Categoría Profesional 1 se debió a que la primera convocatoria extraordinaria se produjo muy deprisa y mucha gente no tuvo conocimiento de ella; sin embargo, respecto a la segunda (que se concedieron 40 días de plazo y se avisó continuamente a través del sistema de la red interna) hay personas que no lo han solicitado alegando que se les olvidó.

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES

9



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5

Fecha Firma: 06/02/2024 08:45:22 Fecha copia: 06/02/2024 08:45:42

Firmado: SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Se está analizando cómo hacerlo, para el caso de la gente que se ha quedado muy cerca, de otra manera que no sea la extraordinaria, pero también se depende del tema económico (la carrera profesional va a costar 100 millones de euros).

De igual manera, se está estudiando cómo convocar la ordinaria 2.

Hubo unos años en los aconteció una crisis económica muy grande y la carrera profesional se suspendió o no se realizó, pero se está cumpliendo con el Acuerdo y la carrera extraordinaria 3 se convocará lo antes posible en el año 2024 (se volverá a conceder 40 días de plazo).

Señala que el día 29 acaba el Grado ordinario.

UGT consulta si se van a contestar los recursos interpuestos, respecto a la carrera.

El **Sr. presidente** lo afirma; se van a contestar todos porque puede existir algún error; el Servicio de Régimen Jurídico y el Servicio de Carrera Profesional están trabajando en ello para resolverlos cuanto antes.

El representante de **CSIF** Educación interviene para manifestar que en el caso de los docentes no es tan sencillo como presentar la solicitud del grado de carrera profesional, sino que tenemos que hacer los cálculos con los sexenios para ver que opción interesa más ya que al optar por la carrera profesional pierdes otro complemento.

El **Sr. presidente** matiza que lo expresado es en relación a la parte general. Sabe que la parte de Educación es muy compleja y que la Dirección General de Recursos Humanos y las centrales sindicales están trabajando y buscando una solución al modelo que se ha creado.

CCOO especifica que muchos de los problemas generados por la aplicación de la carrera se deben a que la convocatoria se hizo en tiempo y forma (como se acordó), pero sin aprobar el reglamento previamente. De cara al futuro, hay que tener esto en cuenta.

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES

10



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KHMBLI2ST6HM1LB8V4T6W5

Fecha Firma: 06/02/2024 08:45:22 Fecha copia: 06/02/2024 08:45:42

Firmado: SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.l.es/verDocumentos/ver?loun=KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

El **Sr. presidente** está totalmente de acuerdo; lo que ocurrió es que finalizaba el año y el dinero desaparecía.

Y para que así conste, a los efectos que procedan, se expide el presente certificado en Valladolid, a 2 de febrero de 2023, indicando que, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - WWW.JCYL.ES

11



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5

Fecha Firma: 06/02/2024 08:45:22 Fecha copia: 06/02/2024 08:45:42

Firmado: SONIA BUSTOS ARRIBAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=KHMBLI2ST6HN4LB8V4T6W5> para visualizar el documento

